



REGISTRACION DE TOT

Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, Septiembre 7 del 2000.-

ORDENANZA Nº 3642.

VISTO:

La Ordenanza Nº 1653/96 que crea la Tasa de Uso de la Terminal de Omnibus de Puerto Madryn.

La Ordenanza Nº 3505/00 que crea el Consejo de Administración de la Terminal de Omnibus de la ciudad de Puerto Madryn y,

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 17º de la segunda Ordenanza del Visto, dispone que es facultad y responsabilidad del Consejo de Administración el manejo de los fondos que por todo concepto se recaude en el ámbito de la Estación Terminal de Omnibus, para cubrir los gastos de funcionamiento general de la misma.

Que corresponde entonces que la tasa de uso de la Estación sea afectada a las nuevas normas de administración de la misma, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza mencionada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquense los artículos 5º y 7º de la Ordenanza Nº 1653/96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5º:"Las Empresas deberán presentar copia de las planillas de liquidación "de los pasajes emitidos, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de "Administración de la Terminal de Omnibus."

"Artículo 7º:""El importe recaudado por este concepto será afectado a lo "establecido por la Ordenanza Nº 3505/00 en su artículo 17º".

Artículo 2º: Déjase sin efecto el Art. 8º de la Ordenanza Nº 1653/96.

Artículo 3º: Se acompaña a la presente el Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 1653/96.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNQUESE. DESE AL BOILETIN OFICIAL.
CUMPLIDO. ARCHÍVESE.



Mabel del Carmen del Marmol
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut

Jorge Alfredo Alvarez
Presidente
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, 07 de Septiembre de 2001.-

ORDENANZA N° 1653/96.-

TEXTO ORDENADO POR ORDENANZA N° 3642.-

VISTO:

La Tasa de Uso de la Terminal de Omnibus de esta Ciudad, creada por Ordenanza N° 1426/96, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar modificaciones, a efectos de garantizar un mejor cumplimiento de la Ordenanza por parte de las Empresas que operan la Terminal de Omnibus.

Que mediante el cobro de la mencionada Tasa se podrán financiar obras de mejoramiento de la Terminal de Omnibus.

Que una Terminal es la primera imagen que, gran parte de los que nos visitan, tienen de nuestra Ciudad y el último recuerdo de la misma.

Que los fondos que se generen por la implementación de la presente, serán genuinos en cuanto al turismo se refiere, por lo que es justo que parte de esos fondos sean destinados a la difusión de nuestra zona.

Que una ciudad turística no está completa sin una buena señalización de los paseos y arterias, para un fácil manejo de sus visitantes.

Que es facultad de este cuerpo determinar las normas para lograr los objetivos planteados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróganse las Ordenanzas N° 1426/96 y N° 1538/96, modificatoria de la anterior.

Artículo 2º: Créase la Tasa de Uso de la Terminal de Omnibus de Puerto Madryn.

Artículo 3º: La Tasa establecida en el Artículo anterior tendrá un valor de \$ 1.00.- (UN PESO), para todos aquellos pasajes que se emitan para recorrer una distancia superior a los 200 km. (DOSCIENTOS KILOMETROS).

Artículo 4º: Los valores resultantes de la aplicación de la Tasa establecida por la presente deberán estar incluidos en los boletos que extiendan las Empresas que operen en la Terminal de Omnibus, formando parte del **Valor Total** que abonará el usuario por el pasaje.

La constatación por la autoridad de contralor de la falta de entrega del comprobante de pago de la Tasa al Usuario, hará pasible a la





Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

empresas responsable de una sanción pecuniaria equivalente a 100 módulos "B". Para el caso de ulteriores infracciones la sanción se elevará entre 300 y 1.000 módulos "B".-

Artículo 5º: Las Empresas deberán presentar copia de las planillas de liquidación de los pasajes emitidos de acuerdo a lo que disponga el Concejo de Administración de la Terminal de Omnibus.

Artículo 6º: Al efectuar la presentación establecida en el Artículo anterior, las Empresas deberán depositar la liquidación de los Valores Resultantes de las mismas.

Artículo 7º: El importe recaudado por este concepto será afectado a lo establecido por la Ordenanza Nº 3505/00 en su Artículo 17º.

Artículo 8º: Las Empresas de Transportes de Pasajeros que incurran en mora, serán pasibles de los recargos y actualizaciones previstas en las disposiciones vigentes, ya que actuarán como Agentes de Retención quedando, a partir de la publicación de la presente, encuadrados en los alcances de los Artículos 49º, 67º del Código Tributario vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, las mismas serán sancionadas con multas de 50 (cincuenta) módulos "B" por mora de hasta 15 (quince) días, y con multas de 100 (cien) módulos "B" cuando la mora supere los 15 (quince) días, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Comodatario celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa responsable del servicio.

Artículo 9º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHIVASE.


Marcel del Carmen del Marmol
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut




Jorge Alfredo Alvarez
Presidente
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

Puerto Madryn, Ch., 11 de setiembre del 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3642-CD/00 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, registrada en éste Departamento Ejecutivo el día 8 de setiembre del 2000.-

POR ELLO:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE:**

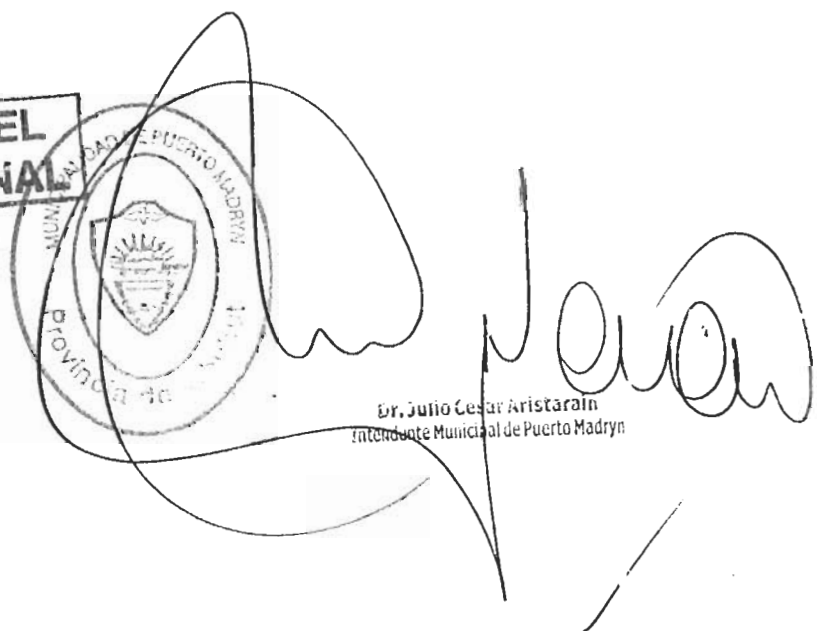
Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3642/00 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-


Artículo 2º: Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese.- Cumplido.- ARCHIVARSE.-

RESOLUCION N°: 1190/00 I.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


Cidra, Graciela Gugliotti de Monaco
Secretaria de Ingresos Públicos
Municipalidad de Puerto Madryn


Dr. Julio Cesar Aristarain
Intendente Municipal de Puerto Madryn


Dr. Justo Gabriel Ascua
Secretario de Gobierno, Cultura y Educación
Municipalidad de Puerto Madryn